Señores.

Juez de reporto (futela) Palacro de Justicia. E. S. D.

Referencia: Acción de tutela cuata la defensaria publica de cucuta y la defensaria publica de Bogota D.C.

Iosé Gesner Mortinez Rodriguez, identificado con Cedula de Crududunca No 88.030.287 de Cedula de Crududunca No 88.030.287 de Conformédud con la estublecado en el Art 86 de la Constitución Nacronal y demás nocamb Concordantes presento accreón de titela Contra la defensación publica de cucuta y la defensación publica de Cucuta y la defensación publica de Boyota. D.C. con el fin de que se proteson y totelen mas decechos fundamentales volarerados o amenazados.

# HECHOS.

- 1). El dio 22 de Agosto del oño 2024

  El tribunal superior del Distrita judinal
  de riruta me notifico respuesta de apelución
  o mi condena y me ratifico la

  Sentencia. de segunda instancia de fecha
  de 16 de Agosto del 2024.
- 2). El de Agosto el tribunal superior del distrito Judinal de cúenta me informa que dispongo de 30 dias haviles

B:00 am. I recurso extenorgienareo de Octubro del resolución el resolución el rempo de social del social de la respecto de rempo de rempo

- Osesfuero (au 6) revolvo de conviccio de conviccio de conviccio de conviccio de conviccio de conviccio de sobre del augo 505H.
- The col practice of 100 gion apparent to ordered of the contact of possible surgers of the contact of the conta
  - 5). El 27 de septrembre se rentezo la Solicitad por porte del obugado doctor Ithonatan Prince Mudonado ante la deltorn Carmen Olaya Gron Burun Profesionan ADMON y Gestrón Regional Norte de Sontandel solicitando remissión para designación de defensor publico ante la Corte suprema de

Aormentos.
Dostrera Sala de Casarron Penas.
Documentos.

- 1) Escrito de Dosaccos.
- 2) Adresos as escrito de Acusucros
- 3) Zenjeerra bumera surjuerra
- 4) Desicron Seyman instrucció.
- S) Traslado para gresentur reviso de Casacrón.

Approx respressor es braso envera

- 6). El dia 18 de octobre del 2024 mediante oficio TSC-SP SRIA N. 3588 2024 el Tribonal superior del dutinto Judicial de cienta me comunica el auto del 11 de octobre del 2024 que se declara desierto el recurso de casaciona interpreto el 22 de ayosto del 2024 por no hober presentado la sustentación del 80 curso extraordinamo dentro del termino de lel, que dando abrierto un termino de lel, que dando abrierto un termino de lel, que dando abrierto un termino de para interconer recurso de reposición que interconer recurso de reposición que interce el 23 de octobre del 2024 y rence el 23 de octobre del 2024.
  - Africo la Dro. Monne Rios.

# DERECHOS VUINERADOS

- 7) Al derecho de petrción
- 2) Al derigo proceso
- 3) Al derecho a la defensa.
- 4) a la administración de Justiern.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Eventeumento de realigação.

prodou mos dechosor en beur productiones dre per beezono bernogo gr po superjoy un

Incegrea.

Successor Separas a me representation of the successor of the s

# JURDMENTO

Bolo dranggerge ge injudicient o manificato propositiones per son per son per son per son of propositiones per propositiones per per son per s

Cordramente.

. . . .

José Gesner Martinez R CC. 88.030.287 P/no TO. 00299b. Potro # 19 cocuc.

Correo

Cholo XXX Z345 @ gmail. com

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

### ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/oct	./2024			Página	1	* ′**
GRUPO Acci	ones de Tutela Primera Instancia					
<b>CORPORACION</b>						
JUECES CONS	STITUCIONALES DEL CIRCUITC	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO		TO
REPARTIDO AL DESPACHO		062	9157	23/10/2024	11:32:13a	.m
Ĵ	luzgado 14 Administrativ	o Mixto - 30	50			
<b>IDENTIFICACION</b>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLII</u>	<u>00</u>	PAI	RTE	
C 88030287	JOSE GESNER	MARTIN	EZ RODRIGUEZ	(	)1 *^-	
				स्कारीयमः विकासीय	। इ.स.च्या	ংরক্ষ লাগ
USER C17001-OJ01C12		<u>EMPLEADO</u>				

#### **OBSERVACIONES**

TD21/21-10-TUTELA DE JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA DEFENSORIA PUBLICA DE CUCUTA Y OTRO

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

#### ACTA DE ENTREGA DE REPARTO

#### Juzgado 14 Administrativo Mixto - 30-50

FECHA	23/10/2024	11:37:38a.m		PAGINA 1
FECHA	SECUEN	CIA IDENTIFICACION	SUJETOS PROCESALES	GRUPO
1 23/10/2024	11:32a.m. 9157	01 C 88030287	JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ	01
1 23/10/2024	11:32a.m. 9157	02 SD276686	DEFENSORIA PUBLICA CUCUTA	01
23/10/2024	11:32a.m. 9157	02 SD268679	COORDINADOR NACIONAL DE DEFENSORIA	PUBLICA DE BOGO01
REVISADO PO	OR :			
OBSERVACIO	ONES:			
Se deja co previamen	•	e este asunto se	envia al despacho 062 al que ha	abia sido asignado
San Jose de C	úcuta, Fecha	:	Hora:	
Quien entreg	a:	_	Quien recibe:	
	Empleado d	le la Oficina Judicial	Empleado del De	spacho



#### RV: TD21/21-10-TUTELA DE JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA DEFENSORIA PUBLICA DE CUCUTA Y OTRO

Desde Reparto 04 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <repa04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 23/10/2024 11:38

Para Juzgado 14 Administrativo - N. De Santander - Cúcuta <j14admcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC 422-COCUC- COMPLEJO CUCUTA-3 < juridica.cocucuta@inpec.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

scan 0118077.pdf; AR-9157-JOSE GESNER MARTINEZ-14ADMMX.pdf; AE-9157-JOSE GESNER MARTINEZ-14ADMMX.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta me permito enviar el presente reparto, para lo cual anexo la correspondiente ACTA DE REPARTO y de ENTREGA.

También se le envía "Con Copia" (CC) al remitente del presente correo, con el fin informarle el juzgado asignado y de establecer su trazabilidad.

Cordialmente,

LIZZETH VANESSA GALVIS DEVIA Auxiliar Administrativo Oficina Judicial de Cúcuta

## **iiINFORMACIÓN IMPORTANTE!!**

Se le recuerda a toda la comunidad los canales exclusivos habilitados para el envío de Demandas y Acciones Constitucionales hacia la oficina de reparto de la ciudad de Cúcuta

# LOS MENSAJES RECIBIDOS A TRAVÉS DE CANALES DIFERENTES Y EN HORARIOS NO HÁBILES, <u>DIFICULTAN LA GESTIÓN DE REPARTO</u>

DEMANDAS	ACCIONES CONSTITUCIONALES
A través de mensaje de correo a la cuenta institucional  demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	A través del aplicativo de Tutela En línea del portal web de la Rama Judicial  https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea
<b>NOTA:</b> Los documentos que aporte, agréguelos en formato PDF	Ver instructivo:  https://tinyurl.com/2q9ynnmg  Ver tips de envío:
	https://tinyurl.com/2mvthrpy

De: Recepción Demandas - N. De Santander - Cúcuta <demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de octubre de 2024 17:48

Para: Reparto 04 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <repa04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TD21/21-10-TUTELA DE JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA DEFENSORIA PUBLICA DE CUCUTA Y OTRO

De: Solicitudes Juridica Cocucuta <solicitudes juridica.cocucuta@inpec.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de octubre de 2024 3:57 p.m.

Para: Recepción Demandas - N. De Santander - Cúcuta <demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TUTELA PPL JOSE GESNER MARTINEZ

--

Atentamente,

Cargo (Cambiar por los datos del responsable del correo).



Nombre y Apellido (Cambiar por los datos del responsable del correo).

<u>usuario@inpec.gov.co</u> (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Teléfono**: 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).

www.inpec.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario

y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Correo electrónico: <u>j14admcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

San José de Cúcuta, 23 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-014- <b>2024-00159</b> -00		
ACCIONANTE	José Gesner Martínez Rodríguez		
Correo Electrónico:			
ACCIONADO (S)	Defensoría del Pueblo Regional Cúcuta – Norte de Santander		
Correo Electrónico:	Dirección Nacional De Defensoría Pública.		
	juridica@defensoria.gov.co nortesantander@defensoria.gov.co  Defensoría del Pueblo Regional Bogotá – Cundinamarca		
	cundinamarca@defensoria.gov.co		
VINCULADO(S):	Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta- juridica.cocucuta@inpec.gov.co		
ACCIÓN:	Tutela		

#### 1. De la tutela.

El señor José Gesner Martínez Rodríguez, actuando en nombre propio, interpone la presente acción de tutela en contra de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER - DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA. y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE BOGOTÁ – CUNDIMARCA, procurando: (i) se amparen sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, a la defensa y a la administración de justicia.

Para solicitar lo anterior, manifiesta lo siguiente:

#### HECHOS.

- 1). El dia 22 de Agosto del año zozy
  El tribunal superior del Dritato judinol
  de riruta me notifico respresto de apelación
  o mi condena y me ratifico la
  Sentencia de segundo instruira de fecha
  de 16 de Agosto del Zozy.
- 2). El de Agosto el tribunal superior del distrito Judinal de cuenta me informa que dispongo de 30 dias haviles

Para sustentar el recriso extraordinario de Caución el cual debería hacerlo atravez de un abogado como lo señala el artrerb 182 de la 1e-1 906 de 2004, trempo que inmario el día 30 de Agad del 2024 a las 8:00 am. 1 venera el día 10 de octubre del 2024.

3). El día 10 de septrembre del año 2024
Mediante derecho findamental de petreon
Solreite a la defensario publica me
fuera asignado un abayado para que
osostrera can el recorso de casación

HI) En el trancierso de las dios atroves del comero de la dospera sundra laneth scerea abojada y defendara de Salidandas fundarea enviación des Centaltes telétantes el primero era de un supervisor de las aboyadas de defensario. El segundo era era de va defensario el segundo era era de va de era el segundo era era de va de era el segundo era era era de va de era era era era era era era era era er
gal, could go in golpier magen
To good apolago I goldono go
Saligaday Premaral go In carbacocces
ye we sectioned of brimero era
To lead the support of 107 apolity gri
100 geterjoe 600 per 26
gre 20 000 (200) (200) and 9030
tenie pre enviar a poerata de de ses pre de
and areas and and does for
are aridores in obscious you do
5). El 27 de septrembre se roulizo la
Solicitud por Porte del Obugudo doctor
5). El 27 de septrembre se realizo la socitor Innitra per porte del obugudo doctor Ihonetan Prince Mudenudo ente la deltora Carmen Olaya Gron Buron
profesionen ADMON y Gestion Rogional Norte de Sontander solicitando remissión para designación de definsor
to the se sontonder solation do
remercio para designación de defensor
Publico ente la Corte suprima de
Documentos.  Documentos.
7) Escrito de Ausaccois.
consulta de ofinita na consulta (s
3) Zonjoure bumore surjoure
3) Tourseller berning " ?
4) Desición Seyman instrucció.
5) Traslado para gresentar reverso de cuación.
Hostu how recendo el pluzo nunca
i). El dia 18 de octobre del 2024 mediente oficio TSC-SP SRIA N. SSSE-8024 el ribrario Tribrami superior del deltrito Tribrami superior del deltrito Tribrami superior del comunica el auto del 11 de octobre del 2024 que se decloro del 2024 por no del 2024 por no hober presentado la sustentación del
Tribrand surrence del delterto Tidenal
de crevta me comunera es auto del
11 ge octobre 701 505A du re re gerporo
design to el trourso de Consulton interpre
puber presentado la sustantura del
recurso extraordinario dentro del termina
ge let dregango opereto no fermeno
96 Bara injoissoner recurso 96 LEDO-
secon du nouve es si ge octobre ge
2024 1 revered 52 ge ochrane gel
7) Es de onotor su señorro de me
affensa en mi proceso fre de defensem
publico la Dra. Ivanne Rias.

### 2. Remisión de la tutela.

Sería del caso asumir el conocimiento de la presente acción; no obstante, revisada la solicitud y los anexos, se advierte la necesidad de vincular al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, toda vez que, el objeto de la controversia versa, entre otros, sobre el goce y amparo de los derechos al debido proceso y la defensa técnica en el curso del derecho de penal que se lleva a cabo en contra del señor **José Gesner Martínez Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.030.287, actualmente privado de la libertad en el **Complejo Carcelario Y Penitenciario De Cúcuta -COCUC-**. Así pues, en los términos del artículo 37¹ del Decreto 2591 de 1991, la competencia para asumir el conocimiento del asunto bajo estudio corresponde a la Corte Suprema de Justicia; superior funcional del TSC.

La Corte Constitucional ha reiterado que, en materia de acción de tutela, los únicos conflictos de competencia posibles son aquellos que se presentan con ocasión de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud (...)"

la interpretación de las reglas contenidas en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, mas no por la aplicación o interpretación de los decretos de reparto. Sin perjuicio de lo anterior y en concordancia con los artículos 86 y 8° transitorio de la Constitución, la jurisprudencia constitucional <sup>2</sup> ha definido que solo existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, así:

- (i) El factor territorial, en virtud del cual son competentes a prevención los jueces del lugar donde ocurre la vulneración o la amenaza de los derechos fundamentales, o donde se producen sus efectos.
- (ii) El factor subjetivo, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de los medios de comunicación y las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- (iii) El factor funcional, en torno al cual son competentes para conocer de las acciones de tutela que involucran providencias judiciales, las autoridades judiciales que tengan la condición de superior jerárquico.

Así lo reiteró, al ocuparse de la competencia para conocer la acción de tutela, en auto 106 de 2023, señaló lo siguiente:

9. De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 2591 de 1991, existen solo tres factores de asignación de competencia en materia de acción de tutela: territorial, subjetivo y funcional. Según el factor territorial, son competentes, a prevención, los jueces con competencia territorial en: a) el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza a los derechos fundamentales; o b) en el lugar donde se producen los efectos de esta. Por su parte, en virtud del factor subjetivo, a) las acciones de tutela presentadas contra la prensa o los medios de comunicación son competencia de los jueces del circuito del lugar<sup>[13]</sup>; y b) las acciones de tutela presentadas en contra de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) son competencia del Tribunal para La Paz<sup>[14]</sup>. Por último, el factor funcional determina la competencia para conocer sobre la impugnación de una sentencia de tutela, al establecer que solo puede conocer de esta el superior jerárquico del juez que se pronunció en primera instancia<sup>[15]</sup>. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

A su turno, el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, dispone que las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Bajo tal panorama, para esta unidad judicial es claro que, si bien en principio el accionante interpone la tutela en contra de la **Defensoría Del Pueblo Regional De Norte De Santander** y la **Defensoría Del Pueblo Regional De Bogotá – Cundimarca,** se tiene que, para efectos de revisar el eventual amparo al debido proceso, se debe tener en cuenta la existencia de proceso penal que se estaba llevando a cabo en su contra y que culminó con una decisión proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta, la cual declaró *desierto* (sic) el recurso extraordinario de casación presentado por la parte actora (Oficio TSC – SP SRIA No. 5588-2024)

En consecuencia, resulta ineludible revisar el trámite surtido durante la actuación penal y la incidencia de la presunta falta de defensa técnica del accionante en el sentido de dicha decisión, pues no se le habría asignado un defensor de oficio para tal momento, pese a haberlo solicitado.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corte Constitucional, autos 018 de 2019, 221 de 2018 493 de 2017 y sentencia C940 de 2010, entre otras.

En ese orden de ideas, es evidente la necesidad de vincular al Tribunal Superior del Distrito judicial de Cúcuta como parte del litigio, toda vez que, lo que en el fondo se pretende discutir son las garantías procesales que condicionaron el sentido de esa decisión. Así pues, por tratarse del factor funcional referido, el conocimiento de esta acción de tutela correspondería a la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, se le ordenará remitir el proceso de la referencia a la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de decisión (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cúcuta,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la falta de competencia funcional, para avocar el conocimiento de la presente tutela, comoquiera que resulta indispensable integrar el contradictorio con el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta- Sala Penal.

**SEGUNDO: REMITIR** de manera inmediata la presente actuación, para ser repartida entre los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, sala penal (reparto), atendiendo las reglas señaladas en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conforme a las razones que anteceden y para que sea sometida a reparto siguiendo los lineamientos del Decreto 333 de 2021.

**TERCERO: Notificar,** a través del medio más eficaz, la decisión adoptada mediante esta providencia a la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

VIVIANA ANDRÉA ARENAS LÓPEZ Jueza

## JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

CUCUTA (NORTE SANTANDER)-54001, jueves, 24 de octubre de 2024

COMUNICACIÓN No.: 2901

Señor(a):

**JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ** 

eMail: mnc.colombiaorg@gmail.com; solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co

**ACCIONANTE: JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ** 

ACCIONADO: DEFENSORIA PUBLICA CUCUTA RADICACIÓN: 54001-33-33-014-2024-00159-00

**ACCIONES DE TUTELA** 

PONENTE: JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 24/10/2024 se emitió Auto Declara Falta De Competencia en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Proceso

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <u>URL Ventanilla de Atención Virtual</u>

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JESSICA MARCELA SANTOS ALVAREZ

Fecha: 24/10/2024 16:57:30

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 2\_AutoDeclaraFa\_01202400159remitepor\_0\_20241024162911458.PDF
- Certificado(1): 53C1BF6AF9B5677C8EDE2C1B9E3C50266BF81840B6D7A15097797E34313C241F

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co De: secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: TUTELA- REMITE POR COMPETENCIA ACCIONANTE JOSÉ GESNER MARTÍNEZ

**RODRIGUEZ** 

Fecha: 25/10/2024 13:55:26

Buen día compañeros,

Me permito a remitir, TUTELA PRIMERA para reparto.

#### ACCIONANTE: JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRIGUEZ

De: Juzgado 14 Administrativo - N. De Santander - Cúcuta <j14admcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 5:14 p. m.

**Para:** Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co> **Asunto:** TUTELA- REMITE POR COMPETENCIA ACCIONANTE JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRIGUEZ

Cordial saludo,

#### SECRETARÍA SALA DE CASACIÓN PENAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co Bogotá

amablemente me permito remitir por factor de competencia funcional la presente acción de tutela, presentada por JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRIGUEZ, en contra de la Defensoría del Pueblo Regional Cúcuta - Norte de Santander, Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca y la Dirección Nacional de Defensoría Publica, para que sea repartida entre los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia - Sala Penal, de conformidad con lo ordenado en providencia de 23 de octubre de 2024.

En archivo adjunto remito el expediente digital y auto que ordena la remisión,

Con el acostumbrado respeto,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.